

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 246 de 3 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen a la 3.^a ó 4.^a categoría; hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente a los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GUERRA							
1	Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.—Madrid.	3. ^a	Escribiente temporero.	1.000	»	»	»
2	Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas en Tortosa.—Tarragona.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
3	Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico en Aranjuez.—Madrid.	3. ^a	3 idem.	1.000	»	»	»
SEXTO CUERPO DE EJERCITO							
4	Ayuntamiento de Laredo.—Santander.	3. ^a	2 Oficiales escribientes.	1.000	»	»	»
SEPTIMO CUERPO DE EJERCITO							
5	Diputación provincial de Oviedo.	2. ^a	Ujier tercero.	1.000	»	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el caso 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 11 de dicho Real decreto y 10 del de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, presentándolas a los mismos en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.699.

JERATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.611.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Mateo Morales García, vecino de Pulpi, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 de Marzo último, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Puerto Arturo*, de mineral de hierro, sita en término Lorca, y en tierras de la propiedad de D. Pedro Sánchez Fortún Gris y de D. Antonio Lumeras hermanos, paraje conocido por Calablanca y puntas del Calnegre, diputación del Cantal, lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de obra situado en el centro del punto más alto de la cúspide del cabezo conocido por el de los almendros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 20º O. se medirán 150 metros; segunda a tercera O. 20º S. 200; tercera a cuarta S. 20º E. 300; cuarta a

quinta E. 20º N. 1.000; quinta a sexta N. 20º O. 300, y de sexta a segunda O. 20º S. 800 metros; siendo referidas dichas direcciones al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Agosto de 1905.—Antonio Belmar.

Quarta sección.

Número 1.719.

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de este departamento la enajenación por medio de subasta de los materiales y efectos inservibles para la Marina existentes en este Arsenal, comprendidos en la relación unida al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 28 de Febrero último (*B. O.* número 26, página 224), con sujeción al cual ha de verificarse este servicio, y que se halla de manifiesto con un ejemplar del reglamento de Contratación vigente, en el Ministerio de Marina, Comandancia de la provincia marítima de Barcelona y Secretaría de esta Junta administrativa, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar en la capital de este Departamento y en el local que ocupa la Biblioteca del Arsenal, ante la Junta especial de subastas del mismo, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* del Ministerio de Marina y de las provincias de Murcia y Barcelona.

El pliego de condiciones de que se trata se halla dividido en cuatro lotes, cuya importancia en valores es la siguiente:

	Pts.	Cts.
Lote núm. 1.	172	40
Lote núm. 2.	223	20
Lote núm. 3.	215	05
Lote núm. 4.	3500	»

Este servicio se anunciará también a tenor de lo que dispone el artículo 53 del citado Reglamento de Contratación, por edictos que serán fijados en sitio visible en las Comandancias de Marina de todas las provincias del litoral, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Boletín oficial* del Ministerio del ramo.

Los que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias de todas las provincias marítimas, con arreglo a lo que determina el art. 71 de dicho Reglamento, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de una peseta clase undécima, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de provincia, en metálico y en concepto de

garantía para licitar, las cantidades siguientes:

	Pts.	Cts.
Para el lote núm. 1.	17	»
Para el lote núm. 2.	22	»
Para el lote núm. 3.	21	»
Para el lote núm. 4.	350	»

Estos depósitos no serán devueltos a aquellos licitadores a cuyo favor recaiga la adjudicación, quedando retenidos por la Administración en concepto de fianzas en garantía del cumplimiento de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 28 de Agosto de 1905.—El Secretario, Emilio Guitart.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha o izquierda, en su nombre (ó a nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* del Ministerio de Marina ó de la provincia de....., número..... de tal fecha), para la venta del material y efectos sin aplicación para la Marina, existentes en el Arsenal de Cartagena, se compromete a llevar a efecto el expresado servicio correspondiente al lote (tal) ó a los lotes (tal y cual), con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la venta en la relación unida al mismo (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal y tantas en el cual). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 1.705.

COMANDANCIA DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Don Emilio Fiol y Montaner, Capitán de Navío de primera clase y Jefe de E. M. de este Departamento.

Hago saber: Que debiendo celebrarse, en virtud de Real orden de once del corriente, oposiciones públicas para cubrir diez plazas de terceros Practicantes de la Armada, de las cuales corresponde cubrir tres en esta capital de Departamento, se anuncia por el presente a fin de que los que deseen tomar parte en dichos exámenes lo soliciten con la anticipación debida del Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento, acompañando a sus solicitudes la fe de bautismo, el título académico oficial de Practicante ó sus análogos de Ministrante ó Cirujano menor, un certificado de hallarse en posesión de los derechos de ciudadano español, otro de aptitud física, otro que acredite tener por lo menos dos años de práctica en hospitales civiles ó militares y no ser menores de veinte años, ni mayores de treinta.

Las solicitudes se admitirán en este E. M. hasta el día 25 de Septiembre próximo y los exámenes darán principio en primero de Octubre siguiente, pudiendo los interesados examinar el programa correspondiente en la Inspección de Sanidad del Departamento, donde estará de manifiesto hasta el día anterior al de las oposiciones.

Cartagena 26 de Agosto de 1905.—Emilio Fiol.

Quinta sección.

Número 1.717.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Con esta fecha la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 30 de Agosto de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Número.	Conceptos.	Periodo.	Nombre del deudor.	Débito.
1	Derechos reales	1905	Antonio Vidal Hernández.	32 56
1	Id.	»	Mariano Sanz Zabala.	76 52
1	Id.	»	Maria Josefa García.	41 57
1	Id.	»	Deogracias Gil Molina.	10 21
1	Id.	»	Juan Antonio Gómez Zamora.	37 02
1	Id.	»	Mariano Jiménez Tudela.	21 63
1	Id.	»	Gervasio Pérez Díaz.	39 59
TOTAL.				259 13

Número 541.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la Zona 10.^a que aparece en el núm. 208.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
CARMEN		
907	Ana Pérez, viuda de Tarín.	13'38
22	Antonio Alemán Rubio.	5'87
26	Angel Andújar.	3'51
29	Angel Meroño.	4'38
75	Bruno de San Nicolás.	7'30
78	Bernardo Díaz López.	3'91
80	Carmen García de la Torre.	3'52
83	Carmen García Díaz.	6'42
89	Cristóbal Campo Castillo.	12'28
1001	Concepción Jara Sánchez.	7'05
22	Encarnación Tomás Clemares.	3'52
28	Francisco Morales Pères.	3'82
32	Francisco Bartolomé Sevilla.	5'32
42	Felipe Rosique.	4'38
48	Francisco Mora.	7'84
54	Francisco Gálvez Pérez.	16'52
81	Ginés Antón.	2'73
83	Gaspar Palacios.	21'22
84	Ginés Rodenas.	4'09
91	Herminio Calafat Tomás.	5'95
92	Ildefonso Hernández Ginés.	30'31
99	José Navarro Aragón.	224'41
104	José Jiménez Iniesta.	10'81
5	José López.	10'81
8	José María López.	1'88
10	José Tarín Pérez.	7'11
16	Josefa López Navarro.	2'99
19	Juan Tarín Esquinas.	5'88
20	José Clemente Pérez.	6'25
22	Joaquín Núñez.	2'34
23	José López Noguera.	4'30
25	Juan Cuadrado Iniesta.	5'10
36	Francisco López.	3'51
31	José Pérez Cuenca.	3'51
32	José Soler Carrera.	3'14
34	José Hernández Paterna.	7'05
35	Juan Gómez.	2'34
44	Juan de Dios Muela.	5'24
48	José Mompeán.	3'92
61	Juan Martínez Escobar.	21'13
63	Juan de Dios Costa Navarro.	4'69
69	José Martínez Espinosa.	11'75
74	José García Martínez.	4'38
78	Juan Apolo Hernández.	8'72
93	Joaquín Plano Cuesta.	3'14
204	José Antonio Franco García.	5'24
14	Josefa Franco Sánchez.	6'21
36	María Guillén Martínez.	2'99
43	Mariano Morales.	3'51
54	Mariano Dolores Imbernón.	3'94
60	Manuela Blanes.	21'13
63	Mariano Pellicer García.	7'05
64	María Montoya Montoya.	3'91
71	Nicolás Pérez Carrilero.	2'73
72	Nicolás Martínez García.	7'05
75	Pedro Denia Amante.	13'43
90	Pedro Martínez Martínez.	4'74
95	Ramón López.	5'87
307	Santos Conesa.	3'51
15	Salvador Hernández Martínez.	2'96
30	Vicente Maros Carrillo.	3'51
32	Viuda de Bernardo Carrillo.	4'31
52	Idem de Ginés Julián Sánchez.	2'34
SANTA CATALINA		
41	Antonio Riera Más.	9'33
62	Diego Romero.	5'88
68	Eduardo Adelino Cano.	16'14
419	Miguel Barragán Zapata.	7'05
29	María Dolores Guardiola Villejas.	11'33
SANTA EULALIA		
51	Antonia Nuñarola Alcaraz.	4'38
78	Basilio Sáez Pérez.	7'20
532	Fuentsanta Herrera, viuda.	12'36
34	Francisco López Hidalgo, por su hijo.	6'81
43	Herederos de Tomás Lariado.	10'56
85	José Marín Montesinos.	11'75
69	Juan de la Roca Alcaraz.	10'96
85	José Vinadel Delgado.	11'35
602	Nicolás Pérez.	8'83
7	Manuel Paredes.	13'38
25	Manuel López.	1'79
34	Pedro Ramírez.	4'68

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
36	Pedro Díaz Sánchez.	1'93
64	Teresa Sánchez Reverte.	4'92
SAN JUAN		
71	Antonio García García.	7'16
77	Antonio Fernández.	2'73
98	Concepción Herrera Fernández.	8'37
742	Francisco Pérez García.	4'77
56	Isidoro Cortés Espín.	30'61
69	Joaquín Martínez Andújar.	3'91
72	José Pujante Bernal.	15'43
73	José Meseguer Bautista.	57'82
78	José Alvarez Segura.	8'91
81	José María Jiménez.	4'69
83	José Carrión Jiménez.	4'69
84	Josefa Meroño Bernal.	32'18
90	José Lázaro Dulce.	3'20
98	Juan de Dios Iniesta.	4'68
805	José Canales Rubio.	10'16
10	José Antonio Ruiz Malvastre.	10'33
23	Leonor Adelaida Molina.	4'62
45	María de la Paz García.	19'18
57	Nicolás Jiménez García.	2'81
81	Tomás Meseguer Zavala.	4'38
85	Viuda de Marcos Moya.	4'31
SAN LORENZO		
89	Antonio Barrera.	54'47
90	Antonio Abellán.	2'02
97	Antonio Cascales.	1'80
938	Fernando Asensio Susano.	16'05
39	Francisco Ibáñez Miravete.	7'90
42	Francisco Serón.	1'93
54	Herederos de Esteban Celdrán.	22'95
61	José María Atriz.	6'26
62	José Abellán.	19'95
97	Luis Moreno Martínez.	33'05
2020	María Sacramento Cañada.	27'17
27	Pedro Velando Alvarez.	27'90
39	Salvador Ricardo Manresa.	31'01
SANTA MARIA		
51	Anselmo Sandoval Braco.	4'78
52	Agustín Braco López.	7'77
60	Aua y Joaquín Hernández.	2'18
67	Alfonso Marín Espinosa.	46'43
73	Antonio Muñoz Tortosa.	7'52
77	Alfonso Pérez Falla.	13'31
94	Capellanes de Avellaneda.	19'40
111	Catalina Martínez Ruiz.	2'50
33	Francisco de la Cruz Pérez de Tudela.	23'49
47	Francisco Pérez Hernández.	11'34
72	José Moya Palines.	11'82
81	José María Sandoval.	4'30
96	José María Guzmán Moreno.	11'78
211	Javier Vinadel.	17'69
22	Juan Antonio Martínez Ruiz.	2'11
65	Martín Medina Almela.	41'98
92	Rosario Moreno Llacer Botella.	9'17
SAN MIGUEL		
318	Andrés Pérez Reinoso.	4'92
70	Josefa Munuera.	5'48
72	José Inglés.	7'90
407	Pedro Canales Ruiz.	3'92
8	Pías Memorias de Sres. Balibrea.	4'38
18	Remedios Jiménez (Monja H. Closa).	10'81
28	Antonio Cascales Sánchez.	4'28
51	Enrique Fernández Martínez.	8'86
77	Manuel Soto Sánchez.	7'90
SAN PEDRO		
505	Antonio Ferrer García.	28'99
45	Isidoro Serrano.	1'79
84	María Cuesta, herederos de Ardieta.	5'48
89	Manuel Martínez Sánchez.	15'72
607	Pascual Abellán Sánchez.	55'65
9	Patricio Martínez Martínez.	1'93
21	Rufino Martínez Martínez.	2'85
PALMAR		
6254	Antonio Mata.	2'20
308	Francisco Escámez.	2'74
31	Francisco Pérez.	1'96
72	Herederos de Juan Bernal.	2'33
92	José Lajarin.	2'03
479	Luis Fernández Carmona.	2'50
534	Ventura Mayor.	5'32

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 20 de Febrero de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.723.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de Contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción, ha nombrado auxiliar del agente de la zona 2.ª Cartagena a D. Manuel Mulero Magariño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 2 de Septiembre de 1905. El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.716.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Luis Moreno Martínez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Luis Moreno Martínez, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después del que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D. Luis Moreno Martínez. Una casa situada en esta población, calle de la Herradura, marcada con el número cinco, de planta baja; que linda por su derecha entrando con otra de los herederos de Don Mariano Ruiz; por su izquierda otra de la misma procedencia; por su espalda con la de D. Francisco Mateos, y su frente la calle de su situación. . 1575 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia plaza de San Antolín y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia a 18 de Agosto de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.725.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Edicto.

Se hace saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, a los 30 días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia o al siguiente si fuera festivo, tendrá lugar en estas salas capitulares y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya en su caso y asistiendo los Concejales designados, primera subasta para la adquisición de instrumentos nuevos para la banda de música de este Municipio, arreglado al diapason brillante y compuesto de los siguientes instrumentos.

Un requinto madera de ébano, con 13 llaves y dos anillas; diez clarinetes, madera de ébano con 13 llaves y dos anillas; dos saxofones en mi bemol alto; dos saxofones en si bemol tenores; cuatro fliscornos, tenores con sus tonos, en si bemol, tres cilindros; dos trompas mano derecha, tres cilindros con sus tonos; cuatro cornetines tres pistones con sus tonos; cinco trombones pabellón de frente, tres cilindros; dos barítonos con sus tonos, tres cilindros; dos bombardinos con sus tonos, tres cilindros; cuatro bajos

gran forma, tres cilindros; un flautín ébano seis llaves, en re bemol; dos pares platillos largos, de once y media pulgadas; una caja prusiana; un bombo metal con barillas.

Siendo el precio total que el Ayuntamiento satisfará por el instrumental expuesto, el de 6.210 pesetas pagaderas en dos años, é sean los de 1906 y 1907, a razón de 3.105 pesetas cada un año, distribuidas por cuartas partes a 776 pesetas 25 céntimos cada trimestre, que han de abonarse por esta Depositaria municipal al vencimiento de cada uno de dichos trimestres, ó sea en los días 1.º de Abril, Julio y Octubre y 31 de Diciembre de los respectivos dos años.

Las marcas de fábrica del instrumental deberán ser; Lefebre en la madera; Bessón en los cornetines, y Guissot, en los demás instrumentos de viento y metal, quedando a juicio exclusivo del Ayuntamiento admitir cualquiera otra marca que se le proponga, debiendo en todo caso el rematante garantizar el buen resultado del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que sigue, extendidas en papel sellado de clase 11.ª y acompañadas de la cédula personal del proponente, y resguardo que acredite el ingreso previo en fondos municipales, del importe de 5 por 100 del tipo total de subasta, cuyo depósito será devuelto al rematante, una vez recibido por el Ayuntamiento el instrumental.

Los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y demás que origine esta subasta serán de cuenta del rematante.

Caravaca 31 de Agosto de 1905.—El Alcalde, P. I., Ricardo Bolt.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

D..... mayor de edad, vecino de..... de profesión....., provisto de cédula personal de clase..... número..... expedida en..... con fecha..... y resguardo de depósito provisional cuyos documentos adjunto, enterado del pliego de condiciones formado para adquirir instrumental nuevo con destino a la banda de música de la ciudad de Caravaca, se ofrece a facilitarlo, con arreglo a dichas condiciones por la cantidad de..... pesetas pagaderas como dicho pliego determina y aceptando las demás condiciones del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Octava sección.

Número 1.726.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo Gomez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que Doña Joaquina Albaladejo y López, viuda, mayor de edad, vecina que fué de esta ciudad, falleció en S. Javier el once de Julio último, sin que conste haya otorgado disposición testamentaria y sin descendientes ni ascendientes. Y habiendo solicitado en este Juzgado Don Tomás Albaladejo y López, Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, por sí y en representación de su sobrino Don Joaquín Pellicer Albaladejo, se les declare herederos ab-intestato de la Doña Joaquina Albaladejo López, hermana consanguínea y tía respectivamente de los expresados señores, he acordado en providen-

cia de este día a la vez que hacer público el fallecimiento de dicha señora, llamar a todos los parientes que se crean con igual ó mejor derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Murcia a cuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Manuel Conejero.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 26 DE AGOSTO DE 1905

Saldo anterior.	Pts. 5.059.166'71
Imposiciones durante la semana. »	89.436'55
Suma.	5.148.603'26
Reintegros.	150.853'12
Saldo.	4.997.750'14

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisarró